



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2017-CM/MDS

Sapallanga, 03 de julio del 2017

RECEBIDA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
EL 03 DE JULIO DEL 2017
CALLE TRONCALDO 1000
FRENTE A LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 056-2017-MDS/de fecha 27 de junio del 2017, donde se aprueba el **Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS)**, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9º de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 83º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acoplo, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al consejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la ley de procesamiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230º numeral 3, consigna el principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2017-CM/MDS



no de intencionalidad, del perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de inocuidad de los Alimentos establece en el inciso n), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades.

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras; llevadas a cabo por el SENASA, los gobiernos Regionales y Locales.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Sapallanga, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Pleno del Consejo Municipal, en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, HUANCAYO, JUNIN.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2017 -CM/MDS



Sapallanga, el mismo que consta de 56 Artículos, 01 disposición Final, 04 disposiciones Transitorias, y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infracciones de vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Presupuesto, efectúe los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la implementación de las acciones que genere la presente Ordenanza, para su cumplimiento conforme a Ley.

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

COPIA AUTÉNTICA DE LA ORDENANZA N° 12-2017-CM/MDS
CERTIFICADO QUE LA ORDENANZA SE ENVIÓ AL REGISTRO
2017-11-15
CAROL TORRES CARRERA
REGISTRADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Hera Delgado
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2017 -CM/MDS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos			
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*) Medida Complementaria
Infraestructura			
1	El puesto de venta NO cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	1%
2	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	1%
3	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	5%
4	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	5%
Iluminación			
1	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	2%
2	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	GRAVE	5%
Ventilación			
1	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	2%
Buenas Prácticas de Higiene			
1	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	2%
2	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	1%
3	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	5%
Buenas Prácticas de Manipulación			
Identificación de Manipuladores de alimentos			
1	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	1%
De la higiene de los manipuladores de Alimentos			
1	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	4%
2	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	4%
3	Por usar maquillaje facial.		4%
4	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	4%
5	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	4%
De la vestimenta de los manipuladores			
1	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro	LEVE	2%
2	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	4%
3	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	4%
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos			
1	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	5%
2	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos	GRAVE	5%



3	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	4%	
4	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	4%	
Carnes y Menudencias				
1	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	4%	
2	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE	5%	
3	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado	GRAVE	4%	
4	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	4%	
5	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	6%	
6	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol	GRAVE	5%	
7	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE		
Frutas y Hortalizas				
1	Por comercializa frutas que aun no han alcanzado una madurez comercial.	LEVE	2%	
2	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	2%	
3	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	5%	
4	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	5%	
Alimentos a granel				
1	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	5%	
2	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	5%	
3	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	GRAVE	5%	
4	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	5%	
5	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	5%	
Piensos				
1	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	5%	
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
1	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias	LEVE	2%	
2	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados	GRAVE	5%	
3	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas	LEVE	2%	
4	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos	GRAVE	5%	
5	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	GRAVE	2%	
Almacén en frío:				
1	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	GRAVE	5%	



2	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	5%	
3	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	5%	
4	Por exceder las 72 hrs de guardado de las Carcasas de res y de las 48 hrs de otros tipos de carne, aves y menudencias.	GRAVE	5%	
5	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	2%	
6	Por no colocar las carcasas en ganchos y rejilla a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	5%	
7	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	5%	
8	Por almacenar carnes de animales de abasto, sin identificación.	LEVE	2%	



0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medida - Complementaria
Documentación				
1	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	3%	
Verificación Externa:				
1	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	3%	
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo:				
1	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	5%	
2	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	5%	
3	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar	LEVE	2%	
4	La presencia de material puntiagudo y oxidado, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE	5%	
5	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	2%	
Materiales y equipos auxiliares				
1	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	GRAVE	6%	
Iluminación (De corresponder)				
	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	5%	
Equipos de refrigeración (De corresponder)				
	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	5%	
Limpieza y desinfección de vehículos				
	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	5%	
	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	2%	
Manipulador				
Carnet sanitario o certificado de salud				
	Debido a que el personal carece de carnet sanitario o certificado de salud	GRAVE	8%	
Vestimenta del personal				
	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	6%	
Estado de salud del personal				
	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	5%	
Hábitos y costumbre				
	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene	LEVE	3%	
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria	GRAVE	5%	



	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados propiciandó su deterioro	GRAVE	5%	
	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciandó su deterioro	LEVE	2%	
Contaminación cruzada				
	Por transportar Carcassas frescas con carnes congeladas	GRAVE	5%	
	Por transportar carcassas frescas con carnes refrigeradas	GRAVE	5%	
	Por transportar productos congelados con productos refrigerados	GRAVE	5%	
	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	GRAVE	5%	
	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	5%	
	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	5%	
	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	5%	
Alimentos de origen animal				
	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	5%	
	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	5%	
	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	5%	
	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	5%	
	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento	GRAVE	5%	
	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente	GRAVE	5%	
Alimentos de origen vegetal				
1	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	5%	
2	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE	5%	
3	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	5%	
4	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor	GRAVE	5%	
5	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)	GRAVE	5%	
Piensos				
1	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	5%	
2	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	5%	
3	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	2%	



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al a presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN QUITO - DISTRITO SAN ALFONSO
Calle 17 de Julio y Avenida Bolívar
Tel: 099 540 11 11

V. Conclusiones

- De acuerdo al diagnóstico actual del Distrito de Sapallanga, es de gran importancia y urgencia de Fortalecer la Vigilancia Sanitaria Municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local.
- Es necesario la construcción del Mercado de Abastos Municipal para la mejora de la venta de los productos agropecuarios primarios y la calidad de vida de la población.

VI. Recomendaciones

- Aprobar la modificación del ROF para la debida publicación en medios de prensa escritos durante el mes de Julio, 2017.
- Contratar a la persona con un perfil profesional adecuado para el Área de Salud Pública que asuma las funciones de vigilancia sanitaria.
- Realizar un trabajo en conjunto en actividades específicas de Vigilancia Sanitaria con el área de Salud Ambiental de los Centros de Salud presentes en el distrito.

VII. Anexos

Situación actual de la venta y transporte de productos agropecuarios primarios y piensos en el Distrito de Sapallanga.



Fotografía N°01: Venta de carnes



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN RURAL
Calle Ines Cevallos 1001
Riobamba
2017

Fotografía N°02: Estado del mercado de carnes al término de la feria semanal



Fotografía N°03: Comercio y transportes de tubérculos



Fotografía N°04: Comercio de tubérculos



Fotografía N°05: Comercio de verduras



Fotografía N°06: Comercio y transporte de verduras



Fotografía N°07: Comercio de frutas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CANTONALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Fotografía N°08: Transporte de frutas

INSTITUTO VENEZOLANO DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERNO
INIS Inicia Comercio Exterior
FEDATARIO

